

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

## **LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°. 859, LEY DE CREACIÓN DEL TÍTULO DE HEROÍNA Y HÉROE NACIONAL.**

**LEY N°. 1142**, aprobada el 11 de diciembre de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237 del 19 de diciembre de 2022

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

### **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

### **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

### **HA DICTADO**

La siguiente:

### **LEY N°. 1142**

## **LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°. 859, LEY DE CREACIÓN DEL TÍTULO DE HEROÍNA Y HÉROE NACIONAL**

### **Artículo primero: Objeto**

La presente Ley tiene por objeto actualizar el listado de heroínas y héroes nacionales estipulado en el Artículo 6 de la Ley N°. 859, Ley de Creación del Título de Heroína y Héroe Nacional, para incluir a los héroes nacionales así declarados, Sacerdote y Comandante Guerrillero Gaspar García Laviana y a Roberto Enrique Clemente Walker.

### **Artículo segundo: Reforma**

Refórmese el artículo 6 de la Ley N°. 859, Ley de Creación del Título de Heroína y Héroe Nacional, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 232 del 16 de diciembre de 2020, el que se leerá así:

### **"Artículo 6 Listado de Heroína y Héroes Nacionales**

Con la finalidad de evocar a la heroína y héroes nacionales que forjaron y desarrollaron la lucha de liberación por la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional y como un reconocimiento histórico, se incluye listado de heroína y héroes nacionales declarados a la fecha.

- 1) General José Dolores Estrada, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 1889, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 26 de agosto de 1971.
- 2) General Benjamín Zeledón, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 536, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 233 del 10 de octubre de 1980.
- 3) Comandante Carlos Fonseca Amador, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 560, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 256 del 6 de noviembre de 1980.
- 4) Comandante Germán Pomares Ordóñez, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 799, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 195 del 29 de agosto de 1981.
- 5) Rigoberto López Pérez, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 825, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 28 de septiembre de 1981.
- 6) Emmanuel Mongalo, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 1123, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 251 de 1 27 de octubre de 1982.
- 7) Andrés Castro, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 1123, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 251 del 27 de octubre de 1982.
- 8) Juan Santamaría, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 1123, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 251 del 27 de octubre de 1982.
- 9) Coronel Santos López, declarado Héroe Nacional por Decreto N°. 1410, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 55 del 16 de marzo de 1984.
- 10) General Augusto C. Sandino, declarado Héroe Nacional por Ley N°. 711, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 14 del 21 de enero de 2010.
- 11) General José Santos Zelaya, declarado Héroe Nacional por Decreto A. N. N°. 6332, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 47 del 10 de marzo de 2011.
- 12) Doctor Pedro Joaquín Chamorro Cardenal, declarado Héroe Nacional por Ley N°. 813, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 192 del 9 de octubre del 2013.
- 13) Blanca Aráuz Pineda, declarada Heroína Nacional por Ley N°. 897, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 11 de marzo de 2015.
- 14) Poeta Rubén Darío, declarado Héroe Nacional por Ley N°. 927, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 31 de marzo de 2016.

15) Sacerdote y Comandante Guerrillero Gaspar García Laviana, declarado Héroe Nacional por Ley N°. 1100 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 14 de diciembre de 2021.

16) Roberto Enrique Clemente Walker, declarado Héroe Nacional por Ley N°. 1140, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 07 de diciembre de 2022".

### **Artículo tercero: Publicación de Texto Íntegro**

Por considerarse sustancial la presente reforma, se ordena que el texto íntegro con reformas incorporadas de la Ley N°. 859, Ley de Creación del Título de Heroína y Héroe Nacional, sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

### **Artículo cuarto: Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el municipio de Tola, Departamento de Rivas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día trece de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.